



Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Secretaría de Asuntos Registrales
Subsecretaría de Asuntos Registrales
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL

INSTRUCCIÓN DE TRABAJO N° 1/10

Buenos Aires, 7 de Junio de 2010.-

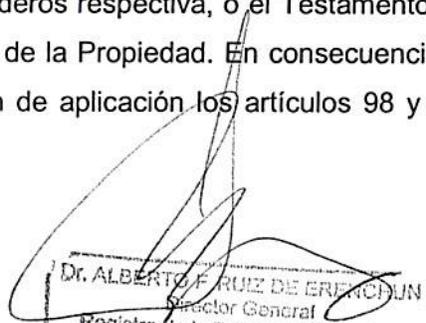
PARA INSTRUCCIÓN DE : Dirección de Inscripciones Reales y Publicidad, y
Dirección de Interpretación Normativa y Procedimiento Recursivo.-

PRODUCIDO POR: DIRECCIÓN GENERAL

OBJETO: Criterio de aplicación: doctrina resultante del recurso registral Expte. N°
134/2010 (Groisman y Groisman).

Toda cesión de acciones y derechos hereditarios entre coherederos debe ser considerada un acto partitivo, parcial o total según las circunstancias, cuando la Declaratoria de Herederos respectiva, o el Testamento en su caso, se hubieran inscripto en el Registro de la Propiedad. En consecuencia, en estos casos, y sólo en estos casos, no son de aplicación los artículos 98 y 99 del Decreto 2080/80, T.O. Decreto 466/99.-

DJF/nb


Dr. ALBERTO F. RUIZ DE ERINCIDUN
Director General
Registro de la Propiedad Inmueble
de la Capital Federal